

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE SPDC-1487-2022

Con fecha 28-02-2022 09:53:25 hrs, el titular JTP SOLUCIONES SPA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** JTP SOLUCIONES SPA  
**Región:** Región Metropolitana

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-156-2021  
**Resolución aprueba PdC:** 2 / 2021  
**Fecha resolución aprobatoria:** 12-11-2021  
**Fecha generación PdC electrónico:** 11-01-2022  
**Frecuencia Reporte:** Reporte de Avance Único  
**Plazo Reporte:** 01-03-2022  
**Fiscal instructor:** MONSERRAT JESUS ESTRUCH FERMA

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-1487-2022  
**Fecha de envío reporte:** 28-02-2022 09:53:24  
**Tipo reporte:** Avance

### 4. Estado de avance del PdC

**Fecha de inicio:** 15-12-2021  
**Fecha de término:** 02-03-2022  
**N° reporte:** 1 de 2.



## 5. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021	2022		
	Dic	Ene	Feb	Mar
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
R				



## 6. Reporte acciones

### Hecho 1

La obtención, con fecha 19 de julio de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana cerrada, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

### Acciones Principales

N° Identificador:	1
Acción:	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha Inicio:	15-12-2021
Fecha Término:	15-02-2022
Comentarios:	Se adjuntaran como medios de verificación Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). Desde fecha de fiscalización, se procedió con la reubicación de equipos y herramientas que generaban una mayor emisión de ruidos en el área de trabajo y entorno cercano a receptor sensible. Se adjunta a la presentación de PDC, plano esquemático de la ubicación actual de equipos y herramientas.
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se dio cumplimiento a lo señalado en PDC respecto de la Acción N° 1 referida a la Reubicaciones de Máquinas y Equipos que incidieran en un aumento de los niveles de presión sonora de la instalación, respecto del receptor sensible.
Fecha Inicio Efectivo:	03-08-2021
Fecha Término Efectivo:	15-02-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Los medios utilizados para la verificabilidad de la Acción presentada constan de diagramas de la ubicación de equipos y maquinarias; antes y después de la Fiscalización, así como de fotografías georreferenciadas espacial y temporalmente.
Medios de Verificación:	- Reporte Acc 1 JTP final.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	2
Acción:	Otras medidas: Reemplazo o Recambio de equipos y Herramientas generadores de mayores emisiones sonoras por Equipos de menor emisión.
Fecha Inicio:	15-12-2021
Fecha Término:	15-02-2022
Comentarios:	Se adjuntaran como medios de verificación Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); así como Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio) y Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). Señalar además que se priorizo, como medida para bajar la emisión sonora inicial, desde el momento de la Fiscalización, el reemplazar los Equipos y Herramientas con mayor incidencia en la generación de ruidos, por equipos y herramientas con menor presión sonora. Se reemplaza Compresor de Pistón por Compresor de Tornillo, Sierra circular por modelo de Sierra circular de menor emisión. Al igual que taladros y pistolas neumáticas. Del mismo modo se debe señalar que estos equipos habitualmente NO funcionan en paralelo, por lo que NO generan una adición simultánea en la emisión de forma recurrente.
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Se dio cumplimiento a lo señalado en PDC respecto de la Acción N° 2 referida al recambio o reemplazo de máquinas y equipos que presentaban un mayor nivel de emisión sonora. Con ello se redujo satisfactoriamente las principales fuentes de emisión de ruidos emitida por la instalación.
Fecha Inicio Efectivo:	03-08-2021
Fecha Término Efectivo:	15-02-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Los medios utilizados para la verificabilidad de la Acción presentada constan de las boletas y/o facturas de adquisición de nuevos equipos, así como de fotografías georreferenciadas espacial y temporalmente
Medios de Verificación:	- Reporte Acc 2 JTP final.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	3
Acción:	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha Inicio:	15-12-2021
Fecha Término:	15-02-2022



Comentarios:	<p>Se adjuntaran como medios de verificación Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio), además de Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p>Del mismo modo indicar que se procede a ubicar en 3 puntos de la instalación, que corresponden a puestos de trabajo, paneles de aislación acústica constituidos por base de tableros de madera de 15 mm de espesor en puestos de trabajo 1; 2 y 3; recubiertos en la zona expuesta por lana de vidrio o material fonoabsorbente de 50 mm de espesor, densidad 18 o superior y <math>R_w</math>: 8dB. Las dimensiones del área a cubrir por cada tablero de aislación acústica, para cada puesto de trabajo es :</p> <p>Puesto 1: 7,80 m<sup>2</sup> Puesto 2: 7,80 m<sup>2</sup> Puesto 3: 12,52 m<sup>2</sup></p> <p>Impedimentos de la acción: i)Falta de stock con proveedor de material fonoabsorbente para los plazos comprometidos; por lo cual se reemplaza con material similar o de densidad menor a la propuesta. ii)Posibles modificaciones de áreas a cubrir para cada panel, las cuales se ratificaran en reporte final del PDC</p>
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se dio cumplimiento a lo señalado en PDC respecto de la Acción N° 3 referida a la instalación de Barreras Acústicas tendientes a contener la propagación de emisiones sonoras desde las fuentes y puestos de trabajo identificados. Con ello se contuvo satisfactoriamente los niveles de emisión generados por la instalación fabril.
Fecha Inicio Efectivo:	15-12-2021
Fecha Término Efectivo:	15-02-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Los medios utilizados para la verificabilidad de la Acción presentada constan de las boletas y/o facturas de adquisición de los materiales y productos fonoabsorbentes, así como de fotografías georreferenciadas espacial y temporalmente.
Medios de Verificación:	- Reporte Acc 3 JTP final.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	4
Acción:	Recubrimiento con material de absorción de paredes: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
Fecha Inicio:	15-12-2021
Fecha Término:	15-02-2022
Comentarios:	Se adjuntaran como medios de verificación Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio), así como Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). Para ello se procederá a cubrir la fachada posterior-interior del recinto, que es colindante al receptor sensible, con placa OSB de 11 mm y espumas acústicas de poliestireno de densidad 18; evitando de esta forma la transmisión de emisión sonora hacia el punto del receptor sensible.
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se dio cumplimiento a lo señalado en PDC respecto de la Acción N° 4 referida al recubrimiento de paredes (Zona Posterior Interna) tendientes a contener la propagación de emisiones sonoras desde las fuentes y puestos de trabajo identificados hacia el receptor sensible. Con ello se contuvo satisfactoriamente los niveles de emisión generados por la instalación fabril.
Fecha Inicio Efectivo:	15-12-2021
Fecha Término Efectivo:	15-02-2022



Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Los medios utilizados para la verificabilidad de la Acción presentada constan de las boletas y/o facturas de adquisición de nuevos equipos, así como de fotografías georreferenciadas espacial y temporalmente.
Medios de Verificación:	- Reporte Acc 4 JTP final.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	5
Acción:	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha Inicio:	15-12-2021
Fecha Término:	15-02-2022



Comentarios:	<p>Como medio de verificación de la acción se considera que el reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>Indicar además que en caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>Impedimentos de la acción:</p> <p>i) No fue posible realizar la medición en el plazo programado por retrasos en la implementación de medidas de mejora anteriores</p> <p>ii) No fue posible realizar la medición en el plazo propuesto, debido a disponibilidad de plazos de la ETFA para efectuar la medición.</p> <p>iii) No fue posible obtener el permiso en el lugar de receptor sensible, por lo cual se consideró en la medición el punto más cercano y válido para ello, según consideraciones y recomendaciones de la ETFA.</p>
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>El Titular de JTP Soluciones SpA, da cumplimiento con la normativa de ruido para horario diurno (D.S 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente) en el receptor evaluado. De acuerdo con lo anterior, se obtiene que los niveles evaluados están por debajo de los límites máximos permitidos, por lo que cumplen con la normativa establecida en el D.S. N°38/11 MMA.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	15-12-2021
Fecha Término Efectivo:	15-02-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Informar los resultados de la medición de ruidos propuestos en la Acción N°5 de PDC como medida de verificación de las acciones de mitigación para el control de las emisiones ruidos de la instalación productiva. Presentar como medios de verificación el Informe de Medición de Ruidos efectuados por la ETFA y la factura de contratación del servicio.
Medios de Verificación:	- Reporte Acc 5 JTP final.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

#### ETFAS Utilizadas:

- Código: 015-01.
- Razón Social: Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA.
- Nombre Sucursal: Casa Matriz.
- Comuna: Casa Matriz.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Muestreo
Ruido	Medición
Ruido	Análisis

N° Identificador:	6
-------------------	---



Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	15-12-2021
Fecha Término:	29-12-2021
Comentarios:	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Indicar además que en relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p> <p>Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Como impedimentos de la acción se consideran:</p> <p>(i) Los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>(ii) Inconvenientes exclusivamente técnicos y de conectividad o causa mayor, que pueda afectar el envío de la incorporación de los antecedentes dentro del plazo estipulado para ello. Comunicando, en el más breve plazo, a la SMA la condición que genera el impedimento señalado.</p>
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el PDC al SPDC, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Fecha Inicio Efectivo:	29-12-2021
Fecha Término Efectivo:	12-01-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el PDC al SPDC, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación:	- Reporte Acc 6 JTP final.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

**ATENCIÓN:** La acción 6 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 29-12-2021, y la fecha real de término es: 12-01-2022.

N° Identificador:	7
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	15-12-2021
Fecha Término:	02-03-2022



Comentarios:	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>Indicar además que:</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Fecha Inicio Efectivo:	29-12-2021
Fecha Término Efectivo:	28-02-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Medios de Verificación:	- Reporte Acc 7 JTP final.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No





Fecha: 28-02-2022 9:53



*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

